

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO – DIVISIÓN DE EJÉRCITO II – BRIGADA DE INFANTERÍA N° 5**

En la ciudad de Durazno, a los 15 días del mes de febrero de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia Departamental de Durazno (en adelante Intendencia), representada en este acto por el Lic. Prof. Carmelo Vidalín, en su calidad de Intendente Departamental y por el Sr. José Rielli, en su calidad de Secretario General, con domicilio a estos efectos en la calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 908 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – División de Ejército II - Brigada de Infantería N° 5 (en adelante MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5), representado en este acto por el Dr. Javier García, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo; quienes convienen:

**PRIMERO – ANTECEDENTES:**

I) La Intendencia y el MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

II) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

III) El MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5 se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la Intendencia, a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas, y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello

implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010.

IV) La Intendencia realiza la presente contratación en mérito y amparo a lo dispuesto por el literal D), numeral 1, del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y modificado por Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

**SEGUNDO – OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte del MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5 de la tarea de poda y/o raleo de hasta dos mil (2.000) ejemplares de árboles distribuidos en diferentes puntos de la ciudad de Durazno determinados por la Intendencia, así como la entrega posterior del área de trabajo en condiciones de limpieza, con retiro de los residuos vegetales y todo otro elemento de la naturaleza generado a consecuencia del cumplimiento de la tarea encargada.

**TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I) OBLIGACIONES DEL MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5:** A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, el MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5:

A) Llevó adelante la tarea de poda y/o raleo de hasta 2.000 (dos mil) ejemplares de árboles de la ciudad de Durazno, en base a las indicaciones técnicas determinadas por un funcionario designado por la Intendencia a tales efectos y en la zona de la ciudad que éste determinó;

B) Dispuso y proveyó para el cumplimiento del objeto de este Convenio del personal, maquinarias y todo otro elemento necesario, a los efectos de cumplir la tarea en los plazos estipulados en los literales siguientes;

C) Efectuó la limpieza en la zona intervenida, dejando el área intervenida en correctas condiciones.

**II) OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, la Intendencia:

A) Abonó el equivalente al monto de \$ 1.375 (pesos uruguayos mil trescientos setenta y cinco) por cada árbol correctamente intervenido por parte del contratante;



\$2.049.592 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos);


**CUARTO – PRECIO:** El precio del Convenio en su totalidad, ascendió a un monto de \$ 2.799.592 (pesos uruguayos dos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y dos), el que fue determinado de la siguiente manera:

I) El precio final del servicio brindado por el MDN – CGE – D.E.II – B.I. Nº 5 fue de un total equivalente al monto de \$ 1.375 (pesos uruguayos mil trescientos setenta y cinco) por árbol correctamente intervenido;



II) El saldo de precio por ejecución del Proyecto de Saneamiento realizado en el predio de actual ubicación de la Brigada de Infantería Nº 5, ascendió a la suma de \$750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil).

III) El monto abonado en esta oportunidad por la Intendencia de Durazno, en dinero y en especie sumados, fue de \$ 2.049.592 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos).

**QUINTO - FORMA DE PAGO:** La Intendencia abonó los servicios prestados al MDN – CGE – D.E.II – B.I. Nº 5, de la siguiente manera:



I) Se pagó mensualmente por avance de obra constatado y verificado por la Intendencia. Este pago por avance se efectivizó en la cuenta antes indicada (cuenta corriente en pesos uruguayos número 156032900049 del BROU del Ministerio de Defensa Nacional). Del mismo se dedujo proporcionalmente el equivalente al valor total de las compras de herramientas, combustibles y aceites realizadas al inicio o posterior requerimiento, costo del valor de arrendamiento de auto-elevadores requeridos, el valor de la póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros, el valor de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado;



II) Los pagos se concretaron hasta haber alcanzado un total de \$ 2.049.592 (pesos uruguayos dos millones cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos), para los que se contabilizaron:

A) las herramientas adquiridas por la Intendencia y cedidas a la contraparte,

B) Entregó a la B.I. N° 5 las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las que están detalladas en el ANEXO I denominado "OFICIO N° 069/H/20", equivalente a la suma de \$217.355 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco);

C) Proveyó a la B.I. N° 5 el crédito por el combustible y aceite detallado en el ANEXO I, ascendiendo a la suma de \$982.268 (pesos uruguayos novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho).

D) Contrató un elevador para el cumplimiento de la tarea en altura, por un costo total de \$224.517 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil quinientos diecisiete);

E) Contrató una póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros, y una póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado, por un monto total de \$190.872 (pesos uruguayos ciento noventa mil ochocientos setenta y dos);

D) Efectivizó el pago mensual por avance de obra constatado y verificado fehacientemente por la Intendencia. Del mismo se dedujo proporcionalmente el equivalente al valor total de las compras de herramientas, el valor del crédito generado en combustibles y aceites realizadas, el equivalente del valor del arrendamiento del o los auto-elevadores requerido para las tareas, el valor de la póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros, el valor de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado; todo ello según el costo real y debidamente acreditado por la Intendencia. Este pago por avance se realizó en la cuenta bancaria del Banco de la República Oriental del Uruguay cuenta corriente en pesos uruguayos número 156032900049 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ascendiendo a la suma de \$434.580 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta);

E) En definitiva, el monto abonado en esta oportunidad por la Intendencia de Durazno, en efectivo y en especie sumados (maquinarias, herramientas, combustible, aceites, pólizas, otros), por el total de las obras y servicios prestados por el MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5, ascendió a la suma de



B) el crédito para combustibles y aceites realizadas en estación del medio proporcionado por la Intendencia en favor de la contraparte;

C) el costo del valor de la póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros;

D) el costo del arrendamiento de los auto-elevadores requeridos para el cumplimiento de la tarea.

**SEXTO - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos que realizará el MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5 fue de tres meses para la cantidad de hasta 2.000 (dos mil) ejemplares de árboles, contados desde la fecha de inicio de los trabajos. No se computaron a tales efectos los días en que el estado del tiempo no permitió trabajar, existan razones de seguridad para detener las tareas, razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**SÉPTIMO - PERSONAL, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AFECTADOS:** Para el pago de las compensaciones al personal de MDN – CGE – D.E.II – B.I. N° 5 afectado al presente servicio y a los solos efectos internos de dicha Institución, se tuvo en cuenta la siguiente escala por jornal, a la que se adicionó el aguinaldo y cargas legales correspondientes: - Sargento de Coordinación \$ 707; - Sargento \$ 707; - Soldado de 1ra. \$ 544. Dichos montos no modificaron en valor alguno lo debido por la Intendencia, según lo determinado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**OCTAVO – SEGUROS:** La Intendencia contrató los seguros correspondientes a:

I) póliza de seguros por responsabilidad civil contra terceros;


II) póliza de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado para el personal interviniente en las presentes tareas, según el listado del personal interviniente de la B.I. N° 5 proveído por esta y detallado como ANEXO II.

**NOVENO - DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

**DÉCIMO – COMUNICACIONES:** Se pacta plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de comunicación entre las partes.


**DÉCIMO PRIMERO – CONFORMIDAD:** Para constancia y prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Intendencia Departamental de Durazno (Intendencia):**



---

**Intendente Departamental**  
**Lic. Prof. Carmelo Vidalín**

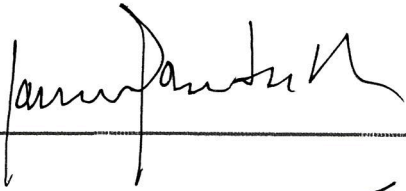


---

**Secretario General**

**Sr. José Rielli**

**Por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército –  
División de Ejército II - Brigada de Infantería N° 5 (MDN – CGE – D.E.II – B.I. N°  
5):**



---

**Ministro de Defensa Nacional**

**Dr. Javier García**

# ANEXO I



**Ejército Nacional**  
La Fuerza de todos



**OFICIO N° 069/II/20**

**OBJETO:** Talle de equipo para Personal afectado en poda.  
LB/mn

*Ctel. del Yi, 20 de Mayo de 2020.*

**SEÑOR SECRETARIO GRAL. DE LA INTENDENCIA DE DURAZNO**

*Adjunto al presente remito a Usted, relación con talle de equipo del Personal afectado a la poda en la Ciudad de Durazno para el presente año.*

*Asimismo elevo a Usted, las necesidades de equipo y materiales a ser provistos por esa Intendencia.*

### **Equipo y Materiales:**

- 4 Arneses de seguridad con línea de seguridad y gancho.
- 4 Ganchos con cuerda para motosierra.
- 2 Trozadoras de 2 a 3 mts. de alto.
- 2 Trozadoras de 4 a 5 mts. de alto.
- 16 Mosquetones de 15 cm cada uno.
- 10 Mamelucos (talles acorde a listado adjunto).
- 13 Antiparras.
- 10 Cascos.
- 4 Pares de guantes Sthil (para motosierrista).
- 4 Cascos (para motosierrista).
- 4 Pares de calzados (para motosierrista).
- 4 Camisas (para motosierrista).
- 4 Pantalones (para motosierrista).
- 8 Machetes.
- 2 Motosierra Sthil 250 o similar.
- 10 Limas para afilar motosierra.
- 8 Cadenas de motosierra (cuatro por cada motosierra.)
- 4 Cadenas por pico de altura (acorde al modelo que se adquiriera).
- 6 Vallas de seguridad.
- 1 Rollo de cinta PARE.
- 13 Pares de guantes de trabajo.

***Jornal diario acorde al grado:***

- Sgto. 1° y Sgto. \$U 618,97
- Cabo 1° a Sdo. \$U 507,37

***Necesidades de combustible considerando:***

- 1 Camión transporte personal (Gas-Oil).
- 2 Plataformas con tractor (Gas-Oil).
- 2 Motosierras (Nafta y Aceite 2T).
- 4 Pico de altura (Nafta y Aceite 2T).
- 1 Camioneta para recorridas y tramites en I.D.D. (Nafta).

<b><i>TIPO</i></b>	<b><i>DIARIO</i></b>	<b><i>SEMANAL</i></b>	<b><i>MENSUAL</i></b>
<i>Gas-Oil</i>	<i>150 Lts.</i>	<i>750 Lts.</i>	<i>3.000 Lts.</i>
<i>Nafta</i>	<i>80 Lts.</i>	<i>400 Lts.</i>	<i>1.600 Lts.</i>
<i>Aceite</i>	<i>8 Lts.</i>	<i>40 Lts.</i>	<i>160 Lts.</i>

El Comandante de la Brigada de Infantería Nº 5  
Cnel.

  
TABARÉ CARDOZO



Anexo II: Relación del Personal afectado a la Poda en la Ciudad de Durazno en el año 2021

Nº	Unidad	Grado	Nombre	Apellido	C.I.	Cód. Verificador	Fecha de Ingreso
1	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sgto.	Julio	DEL PINO	3330134	2	01FEB.1993
2	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Andres	CARROSI	3879965	1	01DIC.2004
3	B.I. Nº 5	Alf.	José	SILVA	4183473	1	01MAR.2001
4	B.I. Nº 5	Tte. 2º	Carlos	ARAUJO	4183606	8	01MAR.2001
5	Bn. I. Bldo. Nº 13	Cabo 1º	Richard	DE LEON	4200751	3	01MAY.2008
6	B.I. Nº 5	Sgto. 1º	Pablo	GRANADA	4242845	8	01JUN.2002
7	Bn. I. Bldo. Nº 13	Sgto.	Orivaldino	SUAREZ	4445592	4	01ABR.2006
8	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Daniel	TERMI	4919940	4	01JUN.2005

**Personal afectado a la Ley Nº 19.695**

9	Bn. I. Bldo. Nº 13	Sdo. 1ª	Claudio	RODRIGUEZ	4098582	2	01ENE.2014
10	Bn. I. Bldo. Nº 13	Cabo 1º	Carlos	DE SOUZA	4633160	9	01SET.2010
11	Bn. I. Bldo. Nº 13	Sdo. 1ª	Gaston	GUZMAN	4807927	3	01JUN.2015
12	Bn. I. Bldo. Nº 13	Sdo. 1ª	Matus	CUMBAY	4844710	5	01FEB.2015
13	Bn. I. Bldo. Nº 13	Cabo 2º	Cristian	LOMBARDI	4934458	8	01JUN.2018
14	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Cristian	FABRA	4982779	4	01JUL.2018
15	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Eduardo	UMPIERREZ	5003470	4	01MAY.2018
16	Bn. I. Bldo. Nº 13	Sdo. 1ª	Jhon	TRINDADE	5062170	1	01FEB.2018
17	Bn. I. Bldo. Nº 13	Cabo 2º	Jonathan	MENDEZ	5099591	4	01FEB.2017
18	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Julio	TORRES	5117864	2	01FEB.2018
19	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Sebastian	ROJAS	5210577	5	01AGO.2014
20	Bn. I. Bldo. Nº 13	Cabo 2º	Gustavo	PINTOS	5223967	5	01JUN.2016
21	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Yonathan	LARRAURI	5284692	9	01NOV.2014
22	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Cesar	PEREZ	5290444	8	01JUN.2017
23	Reg. C. Bldo. Nº 2	Sdo. 1ª	Luciano	TORALES	5319013	7	01FEB.2018

**ANEXO II**